

044-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las quince horas con veintidós minutos del diez de mayo del año dos mil dieciocho.

Proceso de renovación de estructuras del partido VERDE en el cantón OREAMUNO de la provincia de CARTAGO.

Mediante resolución n.º 2372-DRPP-2017 del veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, este Departamento le indicó al partido VERDE que se encontraba pendiente la designación de los puestos de cuatro delegados territoriales suplentes, debido a que la agrupación política omitió la designación de dichos cargos.

En fecha catorce de abril de dos mil dieciocho, el partido político celebra una nueva asamblea cantonal de Oreamuno; la cual no cumplió con el quorum de ley requerido para sesionar; en virtud de que a dicha asamblea solo asistieron cuatro personas los señores Francisco Solano Machado, cédula de identidad 108690209; Javier Solano Quirós, cédula de identidad 301430581; Ana Celina Machado Ramirez, cédula de identidad 301770263 y Juan José Solano Machado, cédula de identidad 107890436, siendo que las últimas dos personas no cumplen con el principio de inscripción electoral por cuanto la señora Ana Celina Machado Ramirez y el señor Juan José Solano Machado tienen su domicilio electoral en el distrito Oriental del cantón Central de la provincia de Cartago; razón por la cual, no procede acreditar los nombramientos realizados en la asamblea de cita en virtud de que no cumplió con el quórum necesario. Conforme a lo anterior, continúa pendiente la designación de los cuatro delegados territoriales suplentes.

Dicha inconsistencia podrá ser subsanada con la celebración de una nueva asamblea cantonal. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las designaciones correspondientes a los delegados territoriales propietarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo indicado en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de

tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefe Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/smm/dsd
C.: Exp. n.º 065-2005, partido Verde
Ref., No.: 551-633-2018